

49

ACUERDO

Zapopan, Jalisco; a los ocho días del mes de abril del año dos mil catorce.-----

Visto el estado procesal que guardan los autos de la presente instancia de inconformidad, de los cuales se advierte que por acuerdo con número de oficio CI-RE/16110/187/2014 de veinticinco de marzo de dos mil catorce, se requirió al promovente el C. [REDACTED] en su carácter de representante legal de la empresa **CENTRO DE SOLUCIONES EN INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.**, para que en el término de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del acuerdo referido, manifestara la fecha en que le fue notificado el fallo de siete de febrero del año en curso, o en su defecto, la fecha en que tuvo conocimiento del mismo, y exhibiera copias de su escrito inicial de Inconformidad y de sus anexos, además del escrito de cumplimiento a la prevención, para la convocante y el tercero interesado, con el apercibimiento que de no hacerlo se desecharía de plano su inconformidad intentada; mismo que le fue notificado por rotulón con número de oficio CI-RE/16110/188/2014, el mismo día veinticinco de marzo de dos mil catorce, asimismo se le dio aviso a su cuenta de correo electrónico [REDACTED] toda vez que no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en la Zona Metropolitana de esta ciudad, lugar en el cual tiene su sede este Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal, en términos del artículo 66, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

Por lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con los artículos Segundo y Octavo transitorios del "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal" publicado en el Diario Oficial de la Federación el día dos de enero del año dos mil trece; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 65, fracción III, 66, fracciones II, III y párrafo quinto, 69, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 17-A primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 15 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional Forestal; 2 segundo párrafo, 4 letra C y 23 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, se:-----

ACUERDA

PRIMERO.- Advirtiéndose que a la fecha el promovente no ha dado cumplimiento a la prevención realizada por esta Área, no obstante que dicho acuerdo le fue notificado por rotulón el día veinticinco de marzo del presente año, notificación que surtió sus efectos el mismo día veinticinco de marzo del año que transcurre, de conformidad con el artículo 38, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, e inició el cómputo del plazo el veintiséis de marzo del año en curso, feneciendo el plazo de 05 días hábiles el día primero de abril de dos mil catorce, al ser inhábiles los días veintinueve y treinta de marzo del presente año, plazo previsto por el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, pues a la fecha no ha cumplido con los documentos y copias señaladas que le fueron requeridos; en consecuencia, **SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO contenido en el acuerdo de fecha veinticinco de marzo de dos mil catorce** y, de conformidad con los artículos 66, párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 17-A, primero párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, **SE DESECHA** la instancia de Inconformidad intentada.-----



SEGUNDO.- Toda vez que el promovente no ha señalado domicilio procesal dentro de esta localidad, **Notifíquese** el presente acuerdo por Rotulón y a su vez se ordena dar aviso al correo electrónico que señala en su escrito de inconformidad, de conformidad con el artículo 69, fracción II y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

TERCER.- Se hace del conocimiento del promovente que el presente acuerdo podrá ser impugnado dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a su notificación a través del Recurso de Revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; o bien, mediante Juicio de Nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro de los cuarenta y cinco días en los términos y condiciones que prevé la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.-----

CUARTO.- Procédase a los registros físicos y electrónicos, archívese como asunto total y definitivamente concluido.-----

Así lo acordó y firma la **Lic. Veronica Lizette Rodríguez Rivera**, Titular del Área.-----

CÚMPLASE

En términos de lo dispuesto en los artículos 14, fracción I y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprimieron dos nombres propios que corresponden a información clasificada.